



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Santa Cruz de Lorica-Córdoba, Veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

RADICADO: 2023-00225-00.

DEMANDANTE: ASALIA SANCHEZ SANCHEZ.

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

ASUNTO: AUTO CONVOCA AUDIENCIA.

Celebrada la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G. del P., el pasado veintidós (22) de mayo de 2024, dentro de las cual además de tramitar las etapas correspondientes se procedió con el decreto de los medios de prueba oportunamente solicitados, destacando un dictamen pericial previamente anunciado por la sociedad demandada BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., respecto del cual se publicitó mediante auto para efectos de contradicción.

También, se libraron oficios a efectos de obtener pruebas de carácter documental, de las cuales no se ha recepcionado respuesta de parte de la Clínica General del Norte, como del Banco BBVA Colombia S.A., razón para requerir mediante oficio el pronunciamiento solicitado.

En efecto, se procede a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en el artículo 373 del C.G.P., para el próximo diecisiete (17) de septiembre de 2024, a las 9:00 de la mañana, en la que se agotaran las etapas pertinentes, inclusive la emisión de

sentencia de primera instancia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes en litigio a la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento contenida en el artículo 373 del Código General del Proceso, para el próximo diecisiete (17) de septiembre de 2024, a las 9:00 de la mañana, la que será realizada de manera virtual por la plataforma Microsoft teams, previa remisión del enlace respectivo.

SEGUNDO: REQUERIR mediante oficio, a la Clínica General del Norte, como del Banco BBVA Colombia S.A., a efectos de que en el término de la distancia emitan respuesta a la información solicitada de manera previa. Oficiese.

TERCERO: SOLICITAR la eficaz colaboración de las partes en la obtención de la información solicitada a través de oficios, relacionada en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

MARTIN ALONSO MONTIEL SALGADO. -

MARTIN ALONSO MONTIEL SALGADO

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Civil Escritural 001 Lorica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c7f097475c006aabaaf86b78afb0229fab33082866d17669a1ebfa1a3a1188

Documento firmado electrónicamente en 28-08-2024

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>